

0168-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC), celebró -de manera presencial- el día veinte de enero del año dos mil veintitres, la asamblea del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603540987	JOSE JESUS CERNA ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503880631	BETHEL CHACON ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603490135	CESAR GERARDO CHAVES VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
602250508	JUAN ALBERTO CESPEDES RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
117240467	KAROL DAYANA ROJAS GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503880631	BETHEL CHACON ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603490135	CESAR GERARDO CHAVES VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603540987	JOSE JESUS CERNA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250508	JUAN ALBERTO CESPEDES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Del informe de fiscalización presentado por la señora Vanessa Buzano Mendoza, en su calidad de delegada de estos Organismos, se desprende que mediante la celebración de la asamblea de comentario, el partido político de cita omitió designar los cargos del secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial propietario, del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas; por ello, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en esa circunscripción, con el propósito de llenar los puestos vacantes supra indicados, en apego al principio de

paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, por el partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)
Ref n.º: S 0868, 0998-2023